



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Presidencia N° 063-2023-IPD/P

Lima, 16 de agosto de 2023

VISTOS: El Informe N° 000031-2023-GG/IPD, emitido por la Gerencia General; y, el Informe N° 000287-2023-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente Administrativo Nro. GG000020230000239;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, mediante el Manual de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 440-2006-P/IPD, refiere que *"el Secretario General ejerce la máxima autoridad administrativa del IPD"*; en tanto, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, señala que *"la Secretaría General es el Órgano encargado de dirigir, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de la gestión administrativa"* (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESCN, que dispone la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación, con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, de conformidad con la normativa citada anteriormente, en el numeral 6.4.4.1 sobre la implementación de las recomendaciones, se establece en el literal a) que el Titular de la entidad, en este caso, el Presidente del IPD, debe designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones, a través del Plan de Acción aprobado; cuya designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien, en virtud del Manual de Organización y Funciones del IPD, es la gerencia general;

Que, de acuerdo con la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de fecha 30 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, sobre el *"Servicio de Control Simultáneo"*, mediante el cual se estableció el marco normativo del Servicio de Control Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, de la que el IPD no es ajena;

Que, en virtud de dicha disposición sobre el Servicio de Control Simultáneo se ha establecido la obligación de comunicar a la Oficina de Control Institucional (OCI) del Instituto Peruano del Deporte, las acciones preventivas o correctivas, respecto de las situaciones adversas identificadas, relacionadas con el Servicio de Control Simultáneo;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Nacional de Control e informar al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones y situaciones adversas contenidas en los informes de control posterior y control simultáneo, se debe designar a la máxima autoridad administrativa



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del Instituto Peruano del Deporte, de acuerdo con las directivas enunciadas en los párrafos precedentes;

Que, mediante el Informe N° 000031-2023-GG/IPD, se concluye que corresponde a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte designar al responsable de realizar la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones, contenidas en los informes de Control Posterior y Control Simultáneo en el IPD, siendo que la máxima autoridad administrativa de la entidad, de acuerdo con su estructura organizacional, es la Secretaría General, denominada ahora Gerencia General, resulta pertinente que la referida designación recaiga en el Gerente General del Instituto Peruano del Deporte. En consecuencia, corresponde proceder con el acto resolutivo;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al responsable del Proceso de Implementación de las Recomendaciones contenidas en los Informes de Control Posterior y Control Simultáneo en el IPD

Designar al Gerente General del Instituto Peruano del Deporte, como responsable del Proceso de Implementación de las Recomendaciones contenidas en los Informes de Control Posterior y Control Simultáneo en el Instituto Peruano del Deporte, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd)

Regístrese y comuníquese

GUIDO FLORES MARCHAN
Presidente
Instituto Peruano del Deporte